

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010-2017-GR.APURIMAC/DRSTyPE/D.

Abancay, **24 NOV. 2017**

VISTOS:

El Memorandum N° 043-2017-GDRTP-AP, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y promoción del Empleo y demás documentos, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR del 15/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, en cuya estructura se encuentra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y dentro de ella la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, con funciones específicas en materia de trabajo y Promoción del Empleo diversificado en función a las necesidades del mercado en la región, siendo un ente eminentemente promotor y fiscalizador.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y Resolución Ejecutiva Regional Nro. N° 515-2016-GR.APURIMAC/GR de designación en el cargo y funciones del Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, es facultad del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, encargar las funciones de responsabilidad, a los profesionales y trabajadores que cuenten con el perfil profesional y técnico, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, que regulan el Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios, donde dispone el encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios y estando a lo dispuesto, conforme al documento de **VISTO**, es procedente encargar las funciones de la Sub Dirección de Inspección Laboral a la Abog. Sheyla Moreano Merino, quien cumple los requisitos para asumir dicha función.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y Resolución Ejecutiva Regional Nro. N° 515-2016-GR.APURIMAC/GR de designación en el cargo y funciones del Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 21 de noviembre del 2017 la encargatura de la Sub Dirección de Inspección Laboral del Ing. **CARLOS DIMAS GUILLEN SOTOMAYOR**, agradeciendo los servicios prestados en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, a la Abog. **SHEYLA MOREANO MERINO**, como Sub Director de la Sub Dirección de Inspección Laboral de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo Y Promoción del Empleo, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, al Ing. **CARLOS DIMAS GUILLEN SOTOMAYOR**, realice la entrega formal de cargo, al nuevo Sub Director de Inspección Laboral asignado en el segundo artículo de la presente Resolución, teniendo en consideración a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive al interesado y demás órganos administrativos competentes para su atención y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



Abog. **GILMER ALARCON CANARI**
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

24-11-17